

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.292/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9292/1979

Boletín Oficial, 19 de abril de 1979 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9292/1979

DECRETO-LEY 9292/79

LA PLATA, 30 de MARZO de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-580/78 y la autorización otorgada por Resolución número 359/79 del señor Ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA

LEY

ARTÍCULO 1°. Los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos no computarán, a los efectos del pago del impuesto, los ingresos provenientes de locaciones de inmuebles destinados a vivienda común o económica, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 2°. Para la calificación de vivienda común o económica, se tendrán en cuenta las especificaciones determinadas por la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, debiendo el beneficiario documentar tal situación mediante declaración jurada.

ARTÍCULO 3°. Los beneficios de la presente Ley regirán por el término de diez (10) años, a partir del período fiscal siguiente a la fecha de su vigencia.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9292/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).